

Caleta Olivia, 13 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 12.129-UARG-98; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del proyecto académico que propicia la modificación del plan de estudios de la carrera Profesorado en Matemática;

Que el proyecto fue elaborado con la finalidad de articular su diseño a los lineamientos curriculares definidos para las carreras de las Ciencias Básicas y del área Informática;

Que por Resolución Nro. 183/06-CS-UNPA se aprueba la modificación del plan de estudios de la carrera Profesorado en Matemática;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior elabora despacho en el que recomienda la aprobación de criterios y requisitos como así también de definiciones relacionadas con la implementación de la carrera Profesorado en Matemática en la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que la implementación en la Unidad Académica Caleta Olivia del plan de estudios de la carrera Profesorado en Matemática, aprobado por Resolución Nro.183/06-CS-UNPA consiste en la apertura de todos sus años, a partir del 2007.

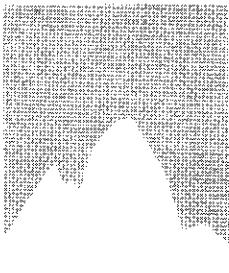
ARTICULO 2º: ESTABLECER que los alumnos con más del 75% de asignaturas aprobadas y/o regularizadas del plan Resolución Nro.140/98-CS-UNPA, tomando como fecha límite para el cálculo de ese porcentaje el 10 de marzo de 2007, podrán optar por su permanencia en el mismo o cambiar por el plan de estudios aprobado por Resolución Nro. 183/06-CS-UNPA. Aquellos alumnos que no cumplieran con el porcentaje establecido, pasarán automáticamente al plan de estudios de la Resolución Nro.183/06-CS-UNPA.

ARTICULO 3º: DEJAR establecido que se garantizará el dictado de asignaturas para aquellos alumnos que opten por el plan de estudios Resolución Nro. 140/98 hasta el 2008 inclusive.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en ningún caso el alumno podrá pertenecer en forma simultánea a ambos planes de estudios.

ARTICULO 5º: SUSPENDER con carácter de excepción, hasta el inicio del año 2009, la obligación de los alumnos que pasaran al plan de estudios de la Resolución Nro.183/06-CS-UNPA de cumplimentar con la exigencia de aprobación de examen de suficiencia de idioma inglés para el caso de las asignaturas del tercer y cuarto año, debiendo usufructuar dicho requisito antes de la finalización de la carrera.

ARTICULO 6º: ESTABLECER que la Tabla de Homologación de Equivalencias de las asignaturas de ambos planes, considerará tanto asignaturas aprobadas como regularizadas.



ARTICULO 7º: REMITIR a Secretaría Académica de la Unidad Académica Caleta Olivia a fin de que proceda a la notificación fehaciente de los involucrados.

ARTICULO 8º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaria Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*